



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5484

24/02/2020

12894

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que se trabaja para incentivar los métodos de sacrificio que garanticen el menor sufrimiento para los animales y en consonancia con la legislación europea en materia de bienestar animal y salud animal.

En este sentido, se indica que la normativa en materia de producción ganadera se focaliza en el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza; en el Reglamento (CE) nº 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, que es de aplicación desde el 1 de enero de 2013. Al igual que el resto de normativa en materia de bienestar animal, tiene por objeto garantizar que se evite cualquier dolor o sufrimiento innecesario, basándose siempre en la última información científica disponible.

Cabe señalar que en 2018 se produjo la única modificación que ha sufrido esta normativa hasta la fecha, a través de la publicación del Reglamento (UE) 2018/723 de la Comisión de 16 de mayo de 2018 por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CE) N° 1099/2009 del Consejo, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, en lo que respecta a la aprobación del aturdimiento por baja presión atmosférica. Para más información se puede consultar la web de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición:

http://www.aecosan.mssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/bienestar_animal_sacrificio.htm



Además, en relación con las medidas planteadas en esta legislatura para garantizar las exigencias de bienestar animal en granjas, se informa que va a elaborarse un nuevo Programa de control de bienestar animal, en el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria para el periodo 2021-2026, en el que se incluirán objetivos e indicadores del control oficial, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

En dicho marco se actualizarán los procedimientos documentados existentes y se elaborarán otros nuevos, a fin de coordinar las actuaciones de las autoridades competentes para la realización de dichos controles. En el caso de los controles oficiales que se llevan a cabo en los puestos de inspección fronterizos y puntos de salida se implementará además un sistema de supervisión para lo relativo a bienestar animal.

Además, dentro de la revisión que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está realizando de la normativa de ordenación sectorial, se están incorporando novedades en relación con el control de las condiciones de bienestar animal en las granjas, en particular a través de la inclusión de un plan de bienestar animal dentro de los protocolos documentados de los que debe disponer la granja para su autorización y funcionamiento. Este plan incluye elementos básicos de la evaluación del bienestar animal como el estudio de las condiciones estructurales de la granja y la evaluación de factores de riesgo para el bienestar de los animales, acompañados de un plan de acción para minimizar dichos riesgos.

De manera indirecta, la norma incluye otros aspectos como la formación obligatoria de todos los trabajadores en contacto con los animales, con pautas para dicha formación que incluyen el manejo en todas las fases de producción y la formación básica en bienestar animal.

Todas estas premisas se incluyen en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, recientemente publicado, y se incorporarán en los proyectos de ordenación que se encuentran en preparación para granjas de avicultura y vacuno.

Madrid, 02 de abril de 2020

